

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso informando que la audiencia programada para el 28 de octubre de 2021 a las 2:00 p.m., no se pudo realizar por fallas técnicas en la conexión. Sirvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	MIRYAM MOSQUERA
Demandado:	- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación:	76001-31-05-011-2019-00556-00
Tema:	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1061

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a continuar con el curso del proceso, por lo que se fijará fecha y hora para desarrollar las etapas pendientes de agotarse, previstas en el artículo 80 CPTSS, oportunidad en la cual se evacuarán las pruebas faltantes, el Juzgado escuchará a las partes en alegatos finales, y proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las audiencias se realizarán de forma virtual a través de plataformas dispuestas para ello como TEAMS, ZOOM, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56> el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria, por lo que en caso de que no cuenten con los medios tecnológicos deberán ponerlo en conocimiento del Despacho por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha programada a través de escrito suscrito por la parte y su apoderado, el cual se entenderá realizado bajo la gravedad del juramento. Si no se pone en conocimiento del Despacho dicha circunstancia con la antelación debida, la inasistencia dará lugar a imponer las consecuencias procesales del caso.

Las partes y sus apoderados deberán estar conectados a la audiencia media hora antes de la hora programada con el fin de realizar las pruebas de conexión pertinentes.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.) DEL DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para continuar con la audiencia reglada en el artículo 80 CPTSS, oportunidad en la cual se evacuarán las pruebas pendientes, el Juzgado escuchará a las partes en alegatos de conclusión, y dictará el fallo correspondiente.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, de no contar con los medios técnicos para conectarse a la audiencia, deberán ponerlo en conocimiento del Despacho con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha programada so pena de aplicar las consecuencias procesales del caso.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

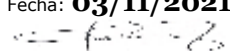
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **146** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/11/2021**


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

Ocf388cdb48700bdd26d77482d707c7ed560570796e2202fd50f33bf3e3cfb8

Documento generado en 02/11/2021 01:39:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>